



## JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que con oficio S-2018-/ESCEN CAICO 29.25, calendado el 28 de abril de 2020, la Policía Nacional Metropolitana de Bucaramanga, deja a disposición del despacho el vehículo tipo automóvil, de placas TAX - 937 de propiedad de la señora DANESSA ESTEBAN MACIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.759.724, y que fue dejado en el PARQUEADERO LA PRINCIPAL S.A.S., ubicado en la vereda Laguneta – finca castalia del municipio de Girón, se ORDENA el SECUESTRO del mismo.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P., se hace necesario COMISIONAR al INSPECTOR DE TRANSITO DE GIRÓN (REPARTO) y de conformidad con lo reglado en el inciso segundo del artículo 39 ibidem, se comunicará la providencia sin necesidad de librar despacho comisorio.

Se ordena al comisionado proceder en la forma indicada en el artículo 595 del CGP; junto con la obligación de tener en cuenta las circunstancias de inembargabilidad contempladas en el artículo 594 del C.G.P. y demás normas procesales concordantes.

Finalmente, se designa como SECUESTRE de la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia que se lleva en éste Juzgado, al señor CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA, a quien se le deberá comunicar la presente decisión, conforme lo dispone el art. 2 de la Ley 446 de 1998, y quien puede ser ubicado en la CALLE 10 # 34-15 T-3 APTO. 504 de la ciudad de BUCARAMANGA, tel. 6323815 - 3154914297, email: [Villamizar@gmail.com](mailto:Villamizar@gmail.com); a quien se le fijan como honorarios la suma de Seis (06) SMLDV.

El comisionado debe enterar al auxiliar de la justicia de su designación haciendo constar el hecho en las diligencias.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

### RESUELVE

PRIMERO: PERFECCIONADO como se haya el embargo y la inmovilización del vehículo de TAX - 937 de propiedad de la señora DANESSA ESTEBAN MACIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.759.724, y que fue dejado en el PARQUEADERO LA PRINCIPAL S.A.S., ubicado en la vereda Laguneta – finca castalia del municipio de Girón, se ORDENA el SECUESTRO de este, SE ORDENA EL SECUESTRO DEL MISMO.

SEGUNDO: Para los efectos del Ordinal anterior, SE COMISIONA al INSPECTOR DE TRANSITO DE GIRÓN (REPARTO) y de conformidad con lo reglado en el inciso segundo del artículo 39 ibidem, se comunicará la providencia sin necesidad de librar despacho comisorio. Se ordena al comisionado proceder en la forma indicada en el artículo 595 del CGP; junto con la obligación de tener en cuenta las circunstancias de inembargabilidad contempladas en el artículo 594 de la misma obra y demás normas procesales concordantes.



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

TERCERO: DESIGNAR como SECUESTRE de la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia que se lleva en éste Juzgado, al señor CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA, a quien se le deberá comunicar la presente decisión, conforme lo dispone el art. 2 de la Ley 446 de 1998, y quien puede ser ubicado en la CALLE 10 # 34-15 T-3 APTO. 504 de la ciudad de BUCARAMANGA, tel. 6323815 - 3154914297, email: [villamizar@gmail.com](mailto:villamizar@gmail.com); a quien se le fijan como honorarios la suma de Seis (06) SMLDV.

CUARTO: ENVIAR la presente providencia, acompañada del cuaderno de medidas cautelares, vía correo electrónico, al comisionado, de conformidad con el artículo 39 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES  
Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por  
anotación en ESTADO N° 56  
Hoy, 10 DE JULIO DE 2020

VERÓNICA MENESES SUÁREZ  
Secretaria